



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	22 AGO. 2024 Hs. 15:52
Numero:	802 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalina Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

**NOTA N° 101 2024**

**Letra: Bloque PJ.**

**Ushuaia, 21 de Agosto de 2024.-**

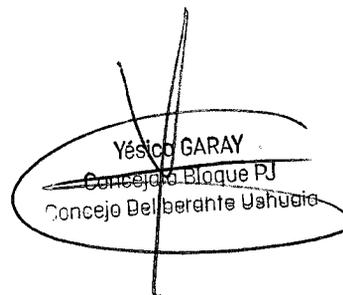
**Sra. Vice intendenta**

**Dra. Gabriela Muñiz Siccardi**

**Presidenta del Concejo Deliberante**

**de la ciudad de Ushuaia:**

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza para crear el Programa Municipal de Prevención del Grooming y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

## FUNDAMENTOS

Podemos definir al grooming o el ciberacoso como el acto realizado por una persona adulta que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se contacta otra menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

La complejidad de este delito es que el acoso puede darse con o sin presencia física. La o el *groomer* suele ser una persona conocida de la víctima, que se acerca a ella de forma amigable. También puede tratarse de una persona desconocida que finge ser un par de la misma edad de la persona agredida. También existen casos donde el victimario se muestra tal cual es, un adulto.

Hubo casos de agresores que tomaron fotos del perfil de una red social de la víctima menor de edad y luego de eso comenzaron a exigir el envío de más imágenes mediante amenazas.

En 2013 se promulgó la Ley de Grooming N° 26.904 que incorpora al ciberacoso como artículo 131 del Código Penal, y lo tipifica como "*un delito que puede tener una pena de prisión de 6 meses a 4 años*" y advierte que puede tratarse de un delito que es antesala a otros como:

- a) Obtener material de abuso sexual infantil, ya sea para archivar o para difundir o comercializar en redes de explotación sexual infantil;
- b) generar encuentros personales con sus víctimas con intenciones de cometer un abuso sexual físico.

El crimen de la nena de 12 años, Micaela Ortega fue cometido siguiendo esta línea y su caso impulsó la Ley de Grooming. En un hecho aberrante, fue asesinada en abril del año 2016, tras ser engañada a través de las redes sociales (por un perfil falso de Facebook) por Jonathan Luna de 26 años, quien se hacía pasar por una niña de la misma edad y contaba con cuatro cuentas de Facebook. Luna fue

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

condenado a la pena de cadena perpetua en el primer juicio por *grooming* seguido de muerte en nuestro país.

El *grooming* o ciberacoso se incorporó al Código Penal el 13 de noviembre de 2013 con la sanción de la Ley N°26.904. Es por ello, que en esa fecha se conmemora el Día de la Lucha contra el Grooming en nuestro país, instituido por Ley 27.458.

En este sentido, el 14 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo Nacional, emitió el Decreto Reglamentario N° 407/2022 de la Ley "Mica Ortega" que crea el "*Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes*", para ser implementado en todo el territorio de la República Argentina.

La norma, en su Artículo 9º, invita a adherir a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En respuesta a ello, rige desde 2018 en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N°1271 de "Concientización, prevención y erradicación de grooming para la protección de niños, niñas y adolescentes. Adhesión a la ley nacional N° 27.458".

El objetivo del *groomer* o ciberacosador es entablar una relación de confianza con el fin de disminuir las inhibiciones de la víctima. Una vez generado el nivel de confianza, puede utilizar tácticas de seducción y hasta enviar imágenes sensibles para luego pedirle a la víctima reciprocidad de contenido. Si la víctima se rehúsa, puede que la o el acosador desaparezca o comience a chantajearla con difundir el material recibido anteriormente si no continúa haciendo lo exigido. También puede utilizar la misma amenaza para acceder a un encuentro personal.

Puede que el o la atacante se acerque a la víctima mediante el *grooming* para incurrir en abusos o delitos mas graves como una violación con acceso carnal, homicidio o trata de personas, ya que la víctima podría ser explotada en la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

prostitución y/o pornografía infantil. Es por ello, que el *grooming* es considerado como un delito conexo con otros de mayor gravedad.

El ciberdelito encuentra oportunidad en la desinformación de los usuarios de la tecnología y de las plataformas informáticas, en un universo de usuarios cada vez más grande y cyber dependiente.

Según los datos brindados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en el primer trimestre de 2024 se registraron, en promedio, 8.172.710 accesos a internet fijos. Esto significó un aumento del 2,6% respecto al trimestre del 2023. Por otro lado, los accesos fijos residenciales crecieron un 2,4%, lo que suma un total de 7.747.042; los accesos fijos de organizaciones totalizaron 425.688, con una suba del 7,2%.

En lo que respecta al acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación (EPH), INDEC informó que en el cuarto trimestre de 2023, se registró que el 61,0% de los hogares urbanos tiene acceso a una computadora (sean de escritorio, portátiles o tabletas electrónicas) y el 93,4% accede a internet (sea red fija o móvil).

Estos valores representan, en relación con el año anterior, un incremento en el acceso a Internet en los hogares y una disminución en el acceso al uso de las computadoras en los hogares. Además, los datos muestran que, en la Argentina, 90 de cada 100 personas usan teléfono celular y 89 de cada 100 utilizan internet.

Así también, INDEC informó que en materia de Tecnología se registran: hogares con acceso a computadora 61,0%; hogares con acceso a internet 93,4%; población que utiliza computadora 37,4%; todos datos del cuarto trimestre de 2023.

Continuando con el registro de hechos delictivos en materia de *grooming*, el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., condenó a Jorge Luis Fantoni, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, al considerarlo autor

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

material y penalmente responsable del delito de *grooming* o ciber acoso sexual (art. 131 del C.P.), por el hecho cometido en Ushuaia entre mayo y agosto de 2016, en perjuicio de C.S.O. Se probó que el delincuente contactó vía internet a la víctima menor de edad mediante la red social Facebook (desde el usuario Jorgito Fanto) con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

Ante todo el registro normativo y de antecedentes planteado, se puede recomendar a los adultos a cargo de menores lo siguiente:

- a) Si un niño o niña fue víctima de grooming y/o accedió al chantaje del acosador, se desaconseja retar o responsabilizar a la víctima ya que fue manipulada por un adulto. Siempre se debe contener al infante, quitarle culpas y ofrecerle comprensión y generar un espacio de confianza donde se sienta segura/o;
- b) Se desaconseja escrachar o bloquear las conversaciones del acosador, así como eliminar las fotos, amenazas, chats, etc. en los dispositivos de la víctima. Se indica recurrir a la Fiscalía o comisaría más cercana para realizar la denuncia. El material guardado puede ayudar a identificar al acosador/a frente a una denuncia;
- c) De requerir más información y asesoramiento está disponible la línea 137 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que atiende todo el año y es gratuita.

Asimismo hay consejos para controlar el acceso y las publicaciones de internet:

- a) Se recomienda observar y enseñar a las y los niños a resguardar la información personal. Evitar publicar la dirección de su casa, el número de celular, el nombre de su colegio, el trabajo de sus padres o si se van de vacaciones para proteger la privacidad, sin brindar información a extraños;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

- b) Conocer el círculo social de los menores a cargo. Interiorizarse con qué personas hablan y juegan. Explicarles sobre los avatares e identidades digitales falsas.
- c) Mantener un diálogo abierto. lograr un vínculo de confianza y que puedan recurrir a los adultos a cargo en caso de ser víctimas de algún delito.
- d) Prevenir que se aislen en los cuartos. esto permite observar que estén fuera de peligro, sin invadir su privacidad.
- e) Instalar antivirus y programas o filtros de control parental.
- f) Cuidado con el exceso de shareting. Esta práctica se vincula al accionar de padres que comparten contenido sensible en las redes sociales sobre sus hijos, sin que exista un previo consentimiento de ellas o ellos, o bien contra su propia voluntad. No publicar imágenes que puedan generarle problemas o molestias. Es importante respetar el derecho de las y los niños, en sus deseos de intimidad, aún si eso implica dejar de compartir contenido donde el adulto forma parte.

Los especialistas también recomiendan transmitirles a los niños y a las niñas que no caigan en la trampa de *groomers*, para lo que sirve de mucho mantener con ellos/as un diálogo franco y pedirles que:

- a) Usen perfiles privados en las redes sociales;
- b) rechacen a personas desconocidas en las redes sociales;
- c) no publiquen fotos personales o de amigos en sitios públicos;
- d) configuren los dispositivos para protegerlos de código malicioso;
- e) rechacen mensajes o conversaciones sexuales, eróticas o de contenido sensible;
- f) se aseguren de que la foto que suban no tenga algún componente sexual;
- g) reclamen sus derechos, sobre todo, los vinculados a la privacidad de datos;
- h) usen contraseñas fuertes y secretas;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

- i) no accedan al chantaje, y avisar de lo sucedido a algún adulto y/o autoridad;
- j) no sientan vergüenza o culpa y animarse a hablar con un mayor sobre lo que les está pasando;
- k) abrir un canal de diálogo ayudará a evitar un daño, muchas veces, irreparable.

A nivel local, la Municipalidad de Ushuaia, en 2020 celebró un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ONG "Grooming Argentina", con el objetivo de definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre el Municipio y Grooming Argentina, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores, así también, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Ushuaia, con especial relevancia en la infancia y juventudes.

La ONG "Grooming Argentina" cuenta con experiencia en la prevención, promoción y protección de niños, niñas y adolescentes y el mundo adulto responsables sobre protección en relación a la problemática del Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC`s); asistencia y representación a la víctima.

Demostrado el contexto actual a nivel nacional y local en materia de ciberdelito, corresponde crear y ejecutar políticas públicas que difundan, a través de campañas o de programas, el contexto tecnológico complejo en el que se desenvuelven las infancias, en cuanto al uso de los dispositivos informáticos y redes sociales, a fin de concientizar sobre su uso responsable y resguardo en materia de ciberseguridad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Establecer como objeto de la presente Ordenanza capacitar, concientizar y prevenir sobre el *grooming* o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2.- GLOSARIO.** Definir como grooming o ciberacoso a la acción de un adulto que, por medio de un dispositivo informático, se contacta con un menor de edad, niño, niña o adolescente, con la finalidad de cometer un acto delictivo contra su integridad sexual.

**ARTÍCULO 3.- ADHESIONES.** Adherir a la Municipalidad de Ushuaia a las siguientes normas:

- a) Ley Provincial N°1271 de "Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N°27.458.
- b) Adherir a la Ley nacional N°26.590 "Ley Mica Ortega" de creación del "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

**ARTÍCULO 4.- PROGRAMA.** Crear el Programa Municipal de Prevención del Grooming o Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

**ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS.** Son objetivos del Programa:

- a) Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso.
- b) Capacitar a funcionarios, funcionarias, agentes municipales y a referentes sociales que actúen como agentes multiplicadores en la prevención del grooming o ciberacoso;
- c) Concientizar a la población en general, y a estudiantes en particular, sobre el Grooming y la manera de prevenirlo;
- d) Informar a la población sobre la manera de denunciar este tipo de delitos en la Justicia.

**ARTÍCULO 6.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Designar como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7.- ACCIONES.** La autoridad de aplicación lleva a cabo el Programa con un menú de acciones entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que refiere este Programa;
- b) Realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

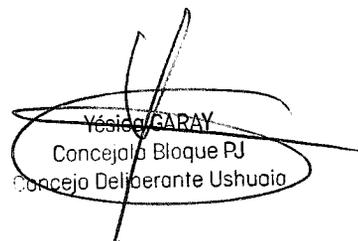
*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

- c) Celebra convenios con organismos del ámbito público y privado, local, provincial y nacional, para cumplir eficazmente con los objetivos de la presente Ordenanza;
- d) Desarrolla y difunde mensajes y campañas para sensibilizar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación como la peligrosidad de publicar fotos propias o de otras personas en sitios de acceso público; aconsejar sobre el uso de perfiles privados; el rechazo de adhesiones o de mensajes de personas desconocidas; el bloqueo de perfiles indeseados.
- e) Elabora un protocolo de acción para personas interesadas en denunciar judicialmente el delito de grooming o ciberacoso;
- f) Desarrollar cada 13 de noviembre, Día Nacional de la Lucha contra el Grooming por ley 27.458, una serie de actividades que informen, sensibilicen, y generen conciencia sobre el ciberacoso y el uso responsable de la tecnología de la información y la comunicación y las plataformas digitales.
- g) Toda otra actividad que la autoridad de aplicación considere importante realizar para cumplir el objetivo del Programa.

**ARTÍCULO 8.- FINANCIAMIENTO.** Asignar los fondos necesarios para la ejecución de este programa a la partida presupuestaria de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 9.- REGLAMENTACIÓN.** Otorgar al DEM un plazo de ciento ochenta (180) días tomados a partir de la promulgación, para reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10.- DE FORMA.**

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*